

150

GOBIERNO REGIONAL PIURA



552-2241

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 2010/GOBREG.PIURAGSRLCC-G

Sullana, 02 D I C 2010

VISTO: EL INFORME N° 005 -2010/GRP-401000-401300-CEP-ADP-SIP N° 04 de fecha 26 de Noviembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 005 -2010/GRP-401000-401300-CEP ADP SIP N° 004 ,de fecha 26 de Noviembre el Comité Especial Permanente del PROCESO ADP SIP N° 04- 2010/GOB- GSRLCC: " ADQUISICIÓN DE CEMENTO PÓRTLAND Y ACERO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO: CONTINUACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHIRA", el presidente del comité especial del proceso señalado líneas arriba hace de conocimiento lo siguiente que a partir de las 10:05 a.m. se dio inicio al acto publico con la presencia los integrantes del Comité Especial Permanente, Notario publico, veedor.

02/12/10
10:05

Que, con la finalidad de proceder en acto público, a la recepción, puja y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa presencial, la cual ha sido convocada mediante publicación realizada en el SEACE, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD ESPECIAL DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA .

Que, de acuerdo con lo establecido en las bases, se lleva a cabo la presentación de propuestas, Periodo de Puja, y otorgamiento de buena pro, verificándose que no se habían registrado participantes, para cada Ítem 01: Cemento Pórtland y 02: , Varillas de Acero de 1/2 grado 60, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2009-OSCE /CD, y al artículo 95° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala para otorgar la BUENA PRO, EL COMITÉ ESPECIAL VERIFICARA que por lo menos haya dos (02) propuestas validas, caso contrario el proceso se declarará desierto.

El Comité Especial en uso de sus facultades y en cumplimiento a lo estipulado en al Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 32° del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Declara DESIERTO, por no haberse registrado participantes;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2010/GOBREG.PIURAGSRLCC-G

Sullana, 02 DICIEMBRE 2010

Así mismo en cumplimiento a la normatividad vigente, solicitamos se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional, que declare **DESIERTO** el PROCESO ADP SIP N° 004-2010/GOB-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PÓRTLAND Y ACERO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO: CONTINUACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHIRA",

En tal sentido se recomienda a su despacho la Autorización, para que se convoque a un Proceso de Menor Cuantía, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Estando a lo expuesto y con los vistos de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GRP-PR de fecha 29 de Enero del 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el PROCESO "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PÓRTLAND Y ACERO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO: CONTINUACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHIRA",

ARTICULO SEGUNDO .- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración, para que recomiende al Sistema de Abastecimientos (Contrataciones), para la realización de una **CONVOCATORIA de un PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA** bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE

154

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 2010/GOBREG.PIURAGSRLCC-G

Sullana, 02 DIC 2010

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina del Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones); Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Lucerna Castilla Colonna

Ing. Manuel Ricardo Torres Pacheco
GERENTE SUBREGIONAL

